



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN – PERÚ
ALCALDÍA**

Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFÓNICA: 076434295 – 076 431234
Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



*"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"*

ORDENANZA N° 011 - 2017 - MPJ.

Jaén, 08 de Agosto de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN.

VISTO:

El Concejo Municipal de Jaén, en Sesión Ordinaria Continuada del día 06 al 12 de Julio de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27860, Las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En ese sentido, goza de facultades normativas y reglamentarias en los asuntos de su competencia dentro del ámbito de su jurisdicción de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme al inciso 1 del Art. 3 de la Ley N° 27972, en referencia, se determina que las Municipalidades Provinciales tienen jurisdicción sobre el territorio de la respectiva provincia.

Que, el inciso 1.3 en concordancia con el inciso 1.10 del Art. 81° del mismo cuerpo normativo, se establece que en materia de tránsito y viabilidad es función específica, exclusiva de las Municipalidades Provinciales, normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos, así como, de instalar, mantener y renovar los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción de conformidad con el reglamento nacional respectivo.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 016-2008-MPJ, del 10 de Diciembre del 2008, se prohíbe que los vehículos menores trimoviles motorizados y no motorizados, ingresen al perímetro de la Plaza Mayor de Jaén, pero se permite la circulación de estos vehículos hasta las esquinas de las calles que convergen a la Plaza Mayor de Jaén, provocando con ello el



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN – PERÚ
ALCALDÍA**

Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFÓNICA: 076434295 – 076 431234
Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



*"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"*



desorden del tránsito, ya que muchos de estos vehículos utilizan estas esquinas como paraderos, quitándole de esta manera, la majestuosidad, estética, y el atractivo de nuestra Plaza Mayor.

Que, en el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 016-2008, no toma en cuenta como zonas rígidas las cuadras 2 la Villanueva Pinillos, 13 de la Simón Bolívar, 2 de la Mariscal Castilla, 13 y 14 de la San Martín, ubicadas en del perímetro de la Plaza Mayor, situación está que permite considerar que si es posible el estacionamiento de vehículos en el perímetro de la Plaza Mayor, lo cual contradice en si el propósito de la Ordenanza, por lo tanto se debe modificar dicho argumento.



Que, el Art. 5 del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, aprobado mediante D.S. N° 016-2009-MTC, se señala que, en materia de tránsito las Municipalidades Provinciales tienen competencia para emitir normas y disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de dicho Reglamento dentro de su respectivo ámbito territorial, así como para gestionar la instalación, mantenimiento y renovación de los sistemas de señalización de tránsito en su respectiva jurisdicción.

Que, el Art. 239°, del citado reglamento, establece que la autoridad competente, cuando la situación lo justifique, puede prohibir o restringir la circulación o estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas o áreas urbanas.

Que, el centro de la ciudad de Jaén, es el núcleo urbano central más importante y característico de la ciudad, por las diversas actividades institucionales, cívico administrativas culturales, comerciales y financieras que se concentran en su ámbito.

Que, transcurrido el tiempo de la aplicación de ordenanzas municipales vigentes, realizando una evaluación y encontrando incongruencias en la aplicación de las zonas rígidas, prohibición de circulación estacionamientos de vehículos y sentido de circulación, de acuerdo a la ley general de transporte y tránsito terrestre N° 27181 Y Decreto Supremo N° 016-2009-MTC. Art. 239, se hace necesario desarrollar y actualizar documentos, con la finalidad de obtener un óptimo comportamiento de tránsito en el ámbito local, de acuerdo al avance de la época moderna.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN - PERÚ
ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371 - CENTRAL TELEFÓNICA: 076434295 - 076 431234
Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ORDENANZA QUE PROHÍBE EL INGRESO DE VEHÍCULOS TRIMOVILES MOTORIZADOS Y NO MOTORIZADOS A UNA CUADRA AL PERÍMETRO DE LA PLAZA MAYOR DE LA PROVINCIA DE JAÉN, ASÍ COMO ESTABLECE LAS ZONAS DE APARCAMIENTO VEHICULAR EN EL DISTRITO DE JAÉN.

ARTICULO 1°.- PROHIBIR, que los vehículos menores trimoviles motorizados y no motorizados, ingresen a una cuadra al perímetro de la Plaza Mayor de Jaén, por lo tanto queda restringida la circulación de dichos vehículos por las cuadras 1, 2 y 3 de la calle Villanueva Pinillos, cuadras 12, 13 y 14 de la calle Bolívar, cuadras 12, 13, 14 y 15 de la calle San Martín, cuadras 1, 2 y 3 de la calle Mariscal Castilla. Exceptuándose de esta medida a los trimoviles que se encuentran brindando servicio de emergencia debidamente comprobada, transportando a personas con discapacidad, ancianos, mujeres en estado de gestación, así como vehículos adaptados para personas con discapacidad.

ARTICULO 2°.- DISPONER, que el tránsito vehicular se efectué en doble sentido la cuadra 14 de la calle Mariscal Ureta, así como en el Puente Central el mismo que une a la Av. Mesones Muro y Villanueva Pinillos, y con la finalidad descongestionar el tránsito vehicular del centro de la ciudad, y así disminuir la presión vehicular y viabilizar el sentido del tránsito de Este a Oeste se establece que la cuadra 01, de la calle Mariano Melgar cambie su sentido actual de circulación vehicular, con ello descongestionar la presión vehicular existente en el puente Manco Cápac, estableciéndose la circulación vehicular por esta vía únicamente de norte a sur.

ARTICULO 3°.- ESTABLECER, como zona rígida las cuadras 12, 13, 14, y 15 de la calle Diego Palomino, las cuadras 1 y 2 de la calle Cajamarca, las cuadras 1, 2 y 3 de la calle Villanueva Pinillos, las cuadras 12, 13, 14 y 15, de la calle Bolívar, las cuadras 12, 13, 14 y 15, de la calle San Martín, 1, 2 y 3 de la calle Mariscal Castilla, la cuadra 14 de la calle Mariscal Ureta, la cuadra 01, de la Calle Mariano Melgar, entendiéndose como zona rígida, aquella donde los vehículos en general no podrán estacionarse, exceptuándose de esta medida la cuadra 15 de la calle San Martín, y la cuadra 12 de la calle Simón Bolívar, sean zonas de aparcamiento única y exclusivamente para vehículos mayores (autos y camionetas), y las cuadras 1 y 3 de la calle Villanueva Pinillos, la cuadra 3 de la Mariscal Castilla se consideren zonas de estacionamiento únicamente para vehículos menores (motos lineales), en el borde de la acera izquierda, ubicando de este modo para su estacionamiento de los vehículos menores mixtos (motos



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN - PERÚ
ALCALDÍA**

Jr. SAN MARTIN N° 1371 - CENTRAL TELEFÓNICA: 076434295 - 076 431234
Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



*"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"*

Que, para descongestionar el tránsito vehicular de la parte céntrica de la ciudad de Jaén, es preciso establecer el doble sentido del tránsito en la cuadra 14 de la calle Mariscal Ureta; así como en el Puente Central el mismo que une a la Av. Mesones Muro y Villanueva Pinillos, y con la finalidad de viabilizar el sentido del tránsito de Este a Oeste se establece que la cuadra 01 de la calle Mariano Melgar cambie su sentido actual de circulación vehicular, la misma que alimentara de norte a sur por el carril derecho de la Av. Mesones Muro, como de sur a norte por el puente central Mesones Muro; y con ello descongestionar la presión vehicular existente en el puente Manco Cápac, estableciéndose la circulación vehicular por esta vía únicamente de norte a sur.

Que, asimismo con el propósito de mantener un ordenamiento vehicular sobre los espacios de estacionamiento se considera, que la cuadra 15 de la calle San Martín, y la cuadra 12 de la calle Simón Bolívar, sean zonas de aparcamiento única y exclusivamente para vehículos mayores (autos y camionetas), y las cuadras 1 y 3 de la calle Villanueva Pinillos, la cuadra 3 de la Mariscal Castilla se consideren zonas de estacionamiento únicamente para vehículos menores (motos lineales), en el borde de la acera izquierda, ubicando de este modo para su estacionamiento de los vehículos menores mixtos (motos lineales, trimoviles), en el borde de la acera izquierda de la cuadra 11 y 16 de la calle San Martín, cuadra 3 y 4 de la calle Cajamarca, cuadra 16 de la calle Simón Bolívar, cuadra 3 de la calle Capitán Quiñonez, cuadra 12 y 13 de la calle Mariscal Ureta.

Que, mediante Dictamen N° 07-2017-MPJ emitido por la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, quienes por MAYORÍA dictaminaron procedente la Aprobación de la Ordenanza Municipal que prohíbe el ingreso de vehículos trimoviles motorizados y no motorizados a una cuadra al perímetro de la plaza mayor de la Provincia de Jaén, así como establece las zonas de aparcamiento vehicular, en el Distrito de Jaén;

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado en el inc. 8) de los art. 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Provincial de Jaén en Sesión Ordinaria Continuada de fecha 06 al 12 de Julio de 2017, la cual consta en Acta, conforme lo acredita el Secretario General interviniente. Y, con la dispensa del trámite de lectura y con la aprobación del Acta, por MAYORÍA se aprobó la siguiente Ordenanza:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAÉN - PERÚ ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371 - CENTRAL TELEFÓNICA: 076434295 - 076 431234

Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

lineales, trimoviles), en el borde de la acera izquierda de la cuadra 11 y 16 de la calle San Martín, cuadra 3 y 4 de la calle Cajamarca, cuadra 16 de la calle Simón Bolívar, cuadra 3 de la calle Capitán Quiñonez, cuadra 12 y 13 de la calle Mariscal Ureta.

ARTICULO 4°.- SANCIONAR a los vehículos menores trimoviles, motorizados y no motorizados, por el incumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza, con una MULTA, equivalente al 5% UIT, vigente, más el internamiento del vehículo en el Depósito Municipal de Vehículos; para liberar el vehículo internado, el propietario deberá abonar en las oficinas de rentas la respectiva multa a favor de la Municipalidad Provincial de Jaén.

ARTICULO 5°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Transporte Urbano, Transito y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Jaén, el cumplimiento estricto de la presente Ordenanza Municipal, con el apoyo de la Policía Nacional del Perú.

ARTICULO 6°.- PRECISAR, que la presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, formalizada a través de la Sub Gerencia de Imagen Institucional de la MPJ, para conocimiento Público de los interesados.

ARTÍCULO 7°.- DEROGUESE los artículos 1, 4 y 5 de la Ordenanza Municipal N° 016-2008-MPJ y cualesquiera otra disposición Municipal que se oponga a la presenta Ordenanza.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN

Lic. Walter Hebert Prieto Maitre
ALCALDE